



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



CEPCM
COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL
MORELOS

Al margen superior un logotipo que dice: CEPCM. - COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS

**COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS
PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE
VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN Y ACTOS QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD E
INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

DOCUMENTO INFORMATIVO

En cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de ética pública, derechos humanos, igualdad, no discriminación y prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 8, incisos a) y b), del Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6486, de fecha 5 de noviembre de 2025, la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos emite el presente:

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA

I. INSTITUCIÓN

Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO

El presente Pronunciamiento se emite con fundamento, de manera enunciativa mas no limitativa, en las disposiciones jurídicas aplicables, entre ellas:

- a). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- c). Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- d). Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos
- e). Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f). Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- g). Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



CEPCM
COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL
MORELOS

h). Las demás disposiciones jurídicas, administrativas y normativas aplicables en materia de derechos humanos, igualdad, perspectiva de género, ética pública, integridad, prevención de la violencia y responsabilidades administrativas.

III. CONSIDERANDOS

Que, las normas aplicables en México sobre igualdad, no discriminación y violencia de género se refieren al hostigamiento sexual y al acoso sexual como formas de violencia discriminatoria, cometidas en abuso de poder, y, por ende, violatorias de los derechos humanos, las cuales ordenan que sean combatidas por el Estado Mexicano como medidas tendientes a prevenirlas y sancionarlas, atender y proteger a las víctimas de manera que se les repare el daño y se les apoye en la recuperación de la capacidad de ejercer sus derechos humanos.

Que, el hostigamiento sexual y el acoso sexual constituyen conductas que vulneran la dignidad humana, afectan los derechos fundamentales, alteran el ambiente laboral, y transgreden los principios de legalidad, respeto, igualdad y trato digno que rigen el servicio público.

Que, el Estado de Morelos tiene la obligación de garantizar espacios laborales seguros, libres de violencia, discriminación, intimidación o cualquier manifestación que atente contra la integridad física, emocional o psicológica de las personas servidoras públicas.

Que, la Coordinación Estatal de Protección Civil, como órgano que se rige por las disposiciones en materia de control interno, ética pública e integridad gubernamental, impulsa acciones para prevenir, atender y erradicar conductas contrarias al marco normativo y a los valores institucionales.

Que, en la Administración Pública del Poder Ejecutivo Estatal, es la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno a través del Órgano Interno de Control, la que cuenta con las facultades de evaluar, investigar y en su caso sancionar, las conductas de las personas servidoras públicas, con el fin de verificar que se ajusten a los valores constitucionales y a los principios legales que rigen la función pública.

IV. PRONUNCIAMIENTO

En mi carácter de Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, reafirmo de manera formal, institucional y pública el compromiso de esta



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



CEPCM
COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL
MORELOS

Coordinación para prevenir, atender y erradicar cualquier conducta de hostigamiento sexual y acoso sexual, garantizando un ambiente laboral seguro, digno y libre de violencia, y en cumplimiento del Protocolo aplicable, emito el presente Pronunciamiento de Cero Tolerancia, mediante el cual:

1. Manifiesto que esta Coordinación mantiene una política de Cero Tolerancia frente a cualquier conducta de hostigamiento sexual, acoso sexual o cualquier forma de violencia. Las personas servidoras públicas que incurran en estas conductas serán sujetas a las sanciones administrativas que correspondan conforme al marco jurídico aplicable y se enfatiza que se consideran conductas absolutamente prohibidas y por tanto sujetas a investigación y sanción, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

DOCUMENTO INFORMATIVO

- a) Cualquier forma de violencia sexual que se caracteriza por un abuso de poder ejercido por otra persona, aunque no exista una relación jerárquica directa entre esta y la víctima. Incluso puede ocurrir desde una persona en un nivel jerárquico inferior hacia alguien de mayor rango o cargo.
- b) Cualquier contacto físico de connotación sexual, sugestivo o inapropiado, realizado sin el consentimiento expreso de la persona receptora.
- c) Realizar comportamientos indebidos, insinuaciones o manifestaciones, directas o indirectas, que expresen interés sexual no deseado hacia una persona.
- d) Ejercer acciones dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles para forzar a alguien a someterse a deseos o intereses sexuales propios o de terceros.
- e) Vigilar, espiar u observar a una persona mientras se cambia de ropa, se encuentra en el sanitario o en cualquier situación que vulnere su intimidad.
- f) Condicionar un empleo, su permanencia, ascensos o condiciones laborales a cambio de aceptar conductas, favores o actos de naturaleza sexual.
- g) Imponer actividades ajenas a la función, medidas disciplinarias, represalias o tratos desfavorables por rechazar solicitudes o propuestas de índole sexual.



h) Emitir comentarios, bromas, burlas, piropos o expresiones sobre la apariencia, anatomía o cuerpo de otra persona con connotación sexual, ya sea de manera presencial o a través de cualquier medio de comunicación.

i) Condicionar la obtención o continuidad de trámites, servicios públicos, evaluaciones, apoyos o procesos escolares a la aceptación de conductas o actos de índole sexual.

j) Realizar insinuaciones, invitaciones, propuestas, favores o solicitudes a encuentros o actos sexuales sin el consentimiento expreso de la persona destinataria.

DOCUMENTO INFORMATIVO

k) Utilizar lenguaje, expresiones o mensajes que denigren, cosifiquen o reduzcan a una persona a un objeto sexual.

l) Preguntar o indagar sobre la vida sexual, fantasías, preferencias u orientación sexual de una persona sin su consentimiento expreso.

m) Mostrar, enviar, exhibir o distribuir imágenes, videos, ilustraciones, objetos, mensajes o cualquier contenido de naturaleza sexual, no deseado ni solicitado por la persona receptora, ya sea por medios físicos o digitales.

n) Difundir rumores, comentarios o información sobre la vida sexual de una persona con la finalidad de dañar su dignidad, reputación o integridad.

o) Emitir insultos, humillaciones o expresiones ofensivas de carácter sexual, en cualquier modalidad.

p) Mostrar de manera deliberada partes íntimas del cuerpo a una o varias personas sin su consentimiento.

q) Realizar señales, gestos, movimientos corporales o expresiones que impliquen insinuaciones sexualmente sugerentes.

2. Se rechazan de manera absoluta y categórica las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual por parte de personas servidoras públicas, personal de honorarios, personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales; público usuario que acude a las instalaciones; cualquier otra persona que tenga relación directa e institucional con esta Coordinación, sin importar su rango o cargo.



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



CEPCM
COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL
MORELOS

3. Se exhorta a todas las personas servidoras públicas a conducirse con respeto, integridad, trato digno y perspectiva de derechos humanos.
4. Se informa que toda denuncia recibida será atendida con confidencialidad, sin prejuicios, imparcialidad, debida diligencia, sin represalias y sin revictimización.
5. Se reitera la obligación de dar vista a las instancias laborales, civiles y, en su caso, penales competentes cuando existan indicios o presunción de conductas que contravengan dichas materias.
6. La Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos se compromete a interpretar y aplicar el Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual con estricto apego a los principios de derechos humanos, perspectiva de género, acceso a la justicia; principio pro persona, confidencialidad, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia, celeridad, enfoque interseccional, asimismo se consideraran los factores de edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, etnia o cualquier otra condición que pueda agravar la vulnerabilidad.
7. En lo específico, esta Coordinación asume los siguientes compromisos:
 - a) Mantener la capacitación de manera continua al personal en materia de prevención de hostigamiento sexual y acoso sexual.
 - b) Promover ambientes laborales seguros y libres de violencia.
 - c) Difundir este pronunciamiento en todos los canales institucionales.
 - d) Garantizar atención inmediata a toda denuncia.
 - e) Fortalecer los mecanismos de integridad, ética pública y control interno en la materia.
8. Se instruye a difundir el presente pronunciamiento mediante los canales institucionales para dejar constancia de su conocimiento.

DOCUMENTO INFORMATIVO

V. MENSAJE INSTITUCIONAL



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



CEPCM
COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL
MORELOS

Mediante el presente, la Coordinación Estatal de protección Civil Morelos, reafirma el compromiso con la integridad, la igualdad sustantiva, la seguridad laboral y la construcción de espacios libres de violencia.

Por ello, ninguna conducta de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia o discriminación será considerada normal, aceptable o parte de la dinámica laboral.

La dignidad, el respeto, la igualdad, la integridad y los derechos humanos de todas las personas son principios que deben orientar nuestro actuar como personas servidoras públicas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

M. EN G.I.R. Y P.C. UBALDO GONZÁLEZ CARRETES.

TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS

RÚBRICA

Cuernavaca, Morelos, a 8 de septiembre del 2026.